



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°045-2023-CS-MDCGAL
EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA JUNTA VECINAL VILLA LOS PROCERES MZ. 69 LT. 15 DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

En la Ciudad de Tacna, el día 31 de enero del 2024, siendo las 16:00 horas, en los ambientes de la Unidad de Contrataciones - Sub Gerencia de Logística, el Comité de Selección, designado con Resolución de Gerencia de Administración N°013-2024-GA/MDCGAL, lleva a cabo la apertura de ofertas, del Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°045-2023-CS-MDCGAL – CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA JUNTA VECINAL VILLA LOS PROCERES MZ. 69 LT. 15 DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA, de acuerdo al cronograma de actividades establecido en las bases Integradas.

El acto se lleva a cabo en los siguientes términos:

- 1. Se da a conocer que el Procedimiento de Selección ha sido convocado mediante publicación en el SEACE.
2. Acto seguido, según reporte emitido por el Se@ce se tiene como registrado a los siguientes participantes:

Table with 10 rows of participant data including RUC, Name, Date, and Status.

11 registros encontrados, mostrando 10 registro(s), de 1 a 10. Página 1 / 2

2

Table with 1 row of participant data for Cerro Blanco Ingenieros.

11 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 11 a 11. Página 2 / 2

1

Handwritten signature of Edwin Enrique Cari Vilca

EDWIN ENRIQUE CARI VILCA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN
TITULAR

DANIEL YSAAC PALACIOS LOBATON
PRIMER MIEMBRO TITULAR

Handwritten signature of Daniel Antonio Cardenas Lizarraga
DANIEL ANTONIO CARDENAS LIZARRAGA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

3. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

A través de la plataforma del seace se presentaron, DOS (02) ofertas, procediendo a su descarga de la siguiente manera:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20498283226	CONSORCIO INGENIERIA DEL SUR	30/01/2024	09:15:07	20498283226	30/01/2024	09:15:28	Enviado	Valido
2	20601265002	CONSORCIO LOS PROCERES	30/01/2024	12:04:59	20601265002	30/01/2024	12:06:14	Enviado	Valido

2 registros encontrados, mostrando 2 registro(s), de 1 a 2. Página 1 / 1.

4. VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE LA OFERTA

Los Miembros del Comité de Selección, proceden a revisar las ofertas presentadas, a fin de verificar la presentación de los documentos obligatorios requeridos, según lo establecido en las bases integradas.

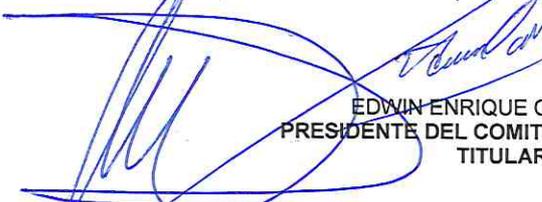
DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA		POSTORES	
		CONSORCIO INGENIERIA DEL SUR	CONSORCIO LOS PROCERES
a)	Declaración Jurada de datos del Postor - Anexo N°01	Si	Si
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Si	Si
c)	Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento - Anexo N°02	Si	Si
d)	Declaración Jurada de cumplimiento del expediente técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. Anexo N°03	Si	Si
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra – Anexo N°04	Observado	Si
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas – Anexo N°05	Si	Si
g)	El precio de la oferta en SOLES – Anexo N°06	-	Si
ESTADO		NO ADMITIDA	ADMITIDA

Es oportuno señalar que las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto la Entidad como los postores, sujetos a sus disposiciones.

A partir de lo expuesto, tenemos que las bases del procedimiento de selección sujetan el contenido mínimo de los documentos del procedimiento que establece la normativa de contrataciones, los requisitos de calificación y los factores de evaluación, cuya finalidad se encuentra orientada a elegir la mejor oferta sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores, que redunden en una oferta de calidad y al mejor costo para el Estado, constituyendo un parámetro objetivo, claro, fijo y predecible de actuación de la autoridad administrativa, que tiene como objetivo evitar conductas revestidas de subjetividad que puedan ulteriormente desembocar en situaciones arbitrarias, asegurando con ello un marco de seguridad jurídica para participar como proveedores del Estado

Conforme a lo señalado, tanto la Entidad como los postores se encuentran obligados a cumplir con lo establecido en las bases integradas; tal es así que la Entidad tiene el deber de evaluar las propuestas conforme a los requisitos de calificación y criterios objetivos de evaluación detallados en aquellas.

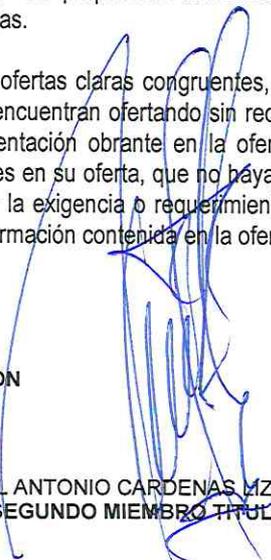
En este punto, cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el Comité de Selección pueda evidenciar lo que los postores se encuentran ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor o postores en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.



EDWIN ENRIQUE CARI VILCA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN
TITULAR



DANIEL YSAAC PALACIOS LOBATON
PRIMER MIEMBRO TITULAR



DANIEL ANTONIO CARDENAS MZARRAGA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Así pues, debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

Por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al Comité de Selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que estas deberán ser no admitidas o descalificada, según corresponda, pues no es función del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis Integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.

Cabe señalar en este punto, la diferencia existente entre la presentación de documentación con información inexacta y la incongruencia de la información existente en la oferta. En el primer caso, la información declarada por los proveedores, sea en un procedimiento de selección o en la etapa de ejecución contractual, es aquella que al no ajustarse a la verdad de los hechos, produce declaraciones no concordantes con la realidad, constituyendo una forma de falseamiento de la misma; mientras que, la incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contienen declaraciones que resultan excluyentes entre si, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente que se está ofertando. Nótese al respecto, mientras que el primer caso el postor declararía algo que no se ajusta a la verdad quebrantando los principios de Moralidad y de Presunción de Veracidad que le amparan; en el segundo caso, no es posible conocer indudablemente cual ha sido exactamente lo ofertado por él y, en tal sentido, no cabe referirse a inexactitud o falsedad. Esto último, sobre la base de la apreciación integral que debe realizarse sobre las ofertas presentadas por los postores, de manera que la real manifestación del postor se determine a partir de la totalidad de la documentación presentada y no sobre la revisión sesgada de determinado (s) documentos (s).

Por último, según lo establecido en el Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: **60.1 Durante el desarrollo de la admisión, precalificación, evaluación y calificación, el órgano encargado del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta. 60.2 son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, DISTINTAS AL PLAZO PARCIAL O TOTAL OFERTADO Y AL PRECIO U OFERTA ECONÓMICA** (...)

En merito a lo expuesto se realiza las siguientes observaciones:

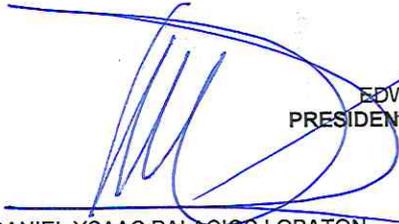
CONSORCIO INGENIERIA DEL SUR

Es importante traer a colación lo establecido en el literal e) del numeral 2.2.1.1. del capítulo II de la sección específica de las bases integradas respecto al plazo de ejecución de la obra, solicitado como una condición de admisión de la oferta, tal como se aprecia a continuación:

"(...)

2.2.1. Documentos de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta


DANIEL YSAAC PALACIOS LOBATON
PRIMER MIEMBRO TITULAR


EDWIN ENRIQUE CARI VILCA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN
TITULAR


DANIEL ANTONIO CARDENAS LIZARRAGA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

(...)

e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra – Anexo N°04

Ahora bien, en la proforma del Anexo N°4 de las bases integradas se solicitó lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°45-2023-CS-MDCGAL

ANEXO N° 4
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Conforme se advierte de las bases integradas, los postores debían presentar dentro de sus ofertas el Anexo N°04, PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA que incluya su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo requerido en las bases integradas, este colegiado ha procedido verificar el Anexo N°04 presentado por el postor, observando, que se omitió el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 045-2023-CS-MDCGAL

ANEXO N° 4
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 045-2023-CS-MDCGAL
Presente. -

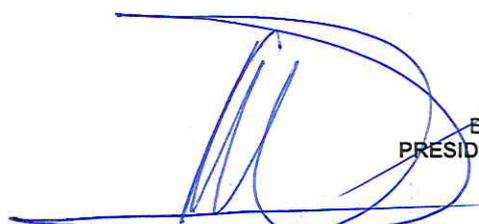
Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA JUNTA VECINAL VILLA LOS PROGRESOS M2 89 LT 18 DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", en el plazo de CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIO.

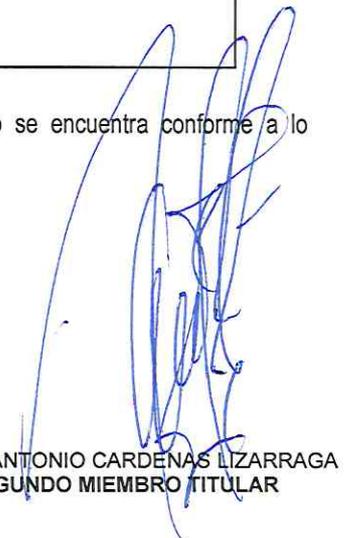
Arequipa, 26 de enero del 2024

CONSORCIO INGENIERIA DEL SUR
.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Como se advierte el Anexo N°4, presentado en la oferta del postor, no se encuentra conforme a lo establecido en las bases integradas del OSCE.


EDWIN ENRIQUE CARI VILCA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN
TITULAR


DANIEL YSAAC PALACIOS LOBATON
PRIMER MIEMBRO TITULAR


DANIEL ANTONIO CARDENAS LIZARRAGA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Cabe señalar que de conformidad con lo previsto en el numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento, NO SON SUBSANABLES la omisión de información en los formatos de PLAZO o OFERTA ECONOMICA, en ese sentido, dicho documento no es idóneo para cumplir con lo requerido en el literal e) del numeral 2.2.1.1. del capítulo II de la sección específica de las bases integradas, por lo que corresponde tener por **NO ADMITIDA** la oferta del postor.

5. EVALUACIÓN DE FACTORES DE EVALUACION

Los Miembros del Comité de Selección, proceden a evaluar los factores de evaluación.

FACTORES DE EVALUACION		POSTOR	
		CONSORCIO LOS PROCERES	
		MONTO	PTJE
1	Precio	S/ 2'525,175.70	100.00
2	Bonificación del 5% por MYPE	Si	5.00
PUNTAJE TOTAL			105.00
ORDEN DE PRELACION			1°

6. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACION.

Acto seguido se procedió a determinar si el postor, cumple con los Requisitos de Calificación detallados en las bases integradas, de conformidad con el Artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		POSTOR
		CONSORCIO LOS PROCERES
a)	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato
b)	FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
c)	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
e)	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE
CONDICION		CALIFICADA

7. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

Se da por aprobados los resultados de la evaluación y calificación de la oferta, otorgando la buena pro según el siguiente detalle:

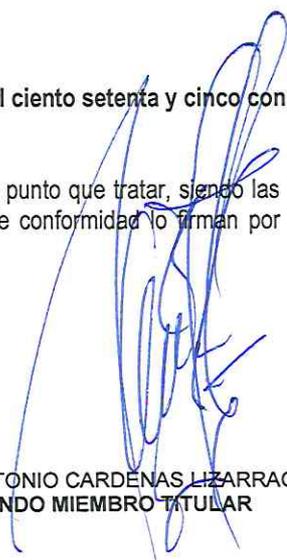
Postor : **CONSORCIO LOS PROCERES**
Integrado por las empresas:
1) NEYZEL CONTRATISTAS S.A.C.,
2) NAZRA CONSTRUCTORES S.R.L.

Monto Adjudicado : **S/ 2'525,175.70 (Dos millones Quinientos Veinticinco mil ciento setenta y cinco con 70/100 soles)**

Acto seguido se dio lectura al Acta, la misma que fue aprobada y no habiendo otro punto que tratar, siendo las 16:58 horas del 31 de enero del 2024, se da por concluido el acto y en señal de conformidad lo firman por duplicado.


EDWIN ENRIQUE CARI VILCA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN
TITULAR


DANIEL YSAAC PALACIOS LOBATON
PRIMER MIEMBRO TITULAR


DANIEL ANTONIO CARDENAS LIZARRAGA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR